



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

Se tiene por recibido el cinco de septiembre en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **A/40/2018**, un oficio signado por Rubén Darío Chablé Mijangos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, se tiene por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a Frank Espericueta Huizar, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que la Fiscalía General del Estado modificó su determinación al emitir la resolución de inexistencia de información atendiendo con ello los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.